de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantias a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamento por edicto expuesto en el Ayuntamiento de Alhama de Almería y publicado en el Ecletín Oficial del Estado y de la provincia de Almería de fechas 25 y 15 de diciembre de 1969, respectivamente, haciendoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovechamientos un debe protegor más que aquellos que se encuentran en expletación normal. Esta Dirección General ha recueito cancelar los asientos re-

Esta Dirección General ha resuelto cancelar llos amentos re-gistrales relativos a la inscripción número 20 919, cancelación quo ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Es-tados, conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid. 25 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Ri draulicas por la que se hace público la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscrip-ción número 20.881, de un aprovechamiento de aquas del rio Andarax, en término municipal de Canjayar (Almeria).

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.831 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 62, y Auxiliar, libro 6, folio 6, a nombre de don Pedro García Faria, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Andarax o Almería, en término municipal de Canjáyar (Almería), por 1.500 litros/segundo y 70,81 metros de saito, figurando como título concesión del Gobierno Civil de 5 de cerro de 1903

5 de enero de 1903.

La Comisaria de Aguas del Sur de España, con objeto de ha-

La Comisaria de Aguas del Sur de España, con objeto de haller la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno,
comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad.
Como resultase desconocido el titular y no pudo identificarse a
sus sucesores, se citó a todos ellos mediente edicto publicado en
el Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de
fechas 27 de diciembre de 1989 y 2 de enero de 1970, respectivamente, edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Canjáyar, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es el provisto en el artículo primero
de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe
el aprovechamiento en la actualidad y se ignora quiénes puedan
tener algún derecho sobre el mismo, se tramitó el expediente
de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece plena
garantía a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión
por que se les citó expresamente por eciclo publicado en el -Boietín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de fechas
27 de diciembre de 1969 y 3 de enero de 1970, respectivamente,
y expuesto en el Ayuntamiento de Canjayar, haciendoseles saber
que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en
cuenta además que el Registro de Aprovechamientos no debe
proteger más que aquellos que se encuentren en explotación
normal,

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los citados asien

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los citados asien Esta Dirección General na resuello cancelar los citados asientos registrales, relativos a la inscripción número 20.881, cancela ción que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mos desde la publicación de esta Resolución en el Ecletín Oficial del Estado-, conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987.

Madrid, 25 de enero de 1972—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos de un aprovechamiento de aguas para rie-gos en término municipal de Canjayar (Almería), a nombre de doña Maria Viciana Esteban y doña Maria Asensio Viciana.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.850 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 58, y Auxiliar, libro 6, folio 1, a nombre de doña María Viciana Esteban y doña María Asensio Viciana, relativos a un aprovechamiento del río Andarax, en término municipal de Canjayar (Almeria), sin que en los citados asientes aparezcan el caudal, la superficio regada y la resolución que los motivara.

La Comisaria de Aguas del Sur de España, con objeto de ba-ller la debida concordancia entra las realidades registral y ex-trarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de carac-terísticas, para lo cual practico una inspección sobre el terreno, no pudiendo identificar el aprovechamiento, del que, por otra parte, no existen aniccedentes en su archivo. Como resultan des-conocidas las titulares y no pudo identificarse a sus sucesores,

se citó a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de fechas 14 y 4

Oficial del Estado» y de la previncia de Almería de fechas 14 y 4 de junió de 1989, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjayar, sin que compareciese persona alguña.

Como esto supuesto se halla previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 28 de abril de 1967 y no han podido identificarse el aprovechamiento ni quiénes puedan tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se les citó expresamente, por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de 14 y 4 de junio de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéncoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes se procedería a cancular los asientos registrales. Y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovechamientos no debe protego. además que el Registro de Aprovechamientos no debe protegor más que aquellos que se encuentren en explotación normal, Esta Dirección General ha resuelto la cancelación de los asien-

tos registrales citados; cancelación, que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un més desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significante de 1967.

Lo que se nace publico para su debido conocimiento, significandoles que contra la presente resolución cube recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas en el piazo de quince dias a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1972.—FI Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen publicos los cron-bios de titularidad de las concesiones de los servi-cios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro y Talavera de la Reina (V 2), Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera (V 20) y entre Madrid y Arenas de San Pedro (V-2.138).

Dona María de los Angeles Linares Teijeiro, viuda de Lucas Donungo, solicitó el cambio de titularidad de las concesio-Domingo, solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de vialeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San
Pedro y Jaraiz de la Reina (V-2); entre Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera (V-20), y entre Madrid y Arenas de
San Pedro (V-2.188), en favon de la Comunidad Horeditaria
"Herederos de Fernando Lucas Doplingo",

Y esta Dirección General, en fecha 22 de febrero de 1968, accectó a lo solicitado, ouedando subrocada la mencionada Comunidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titu-

nidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titu-ler de la concesión.

Lo que se hace búblico en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo. 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid: 14 de marzo de 1972 - El Director general, Josús Santos Rein. -2.378-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace publico el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeres por ca-rretera entre El Corbero y La Oscura (V-1,924).

Don Armendo Montes Vallina selicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de vialeros, equipajes y encargos por carretera entre El Corbero y La Oscura (V-1.924), en fayor de «Autobuses de Langreo, S. L.».

Y esta: Dirección General, en fecha 10 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concésión

de la concesión

Lo que se bace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo, 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos per Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Josús Santos Rein.—2.381-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudica sen definitiva del servicio núblico renular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Faraján y Ronda. Expediente número 7.062.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento coa fecha a de Jebrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitiva mento a don Juan Antonio Lara Jurado el servicio público regular de transporte de visjeros, equipajes y encargos por carretera entre Faraján y Banda, provincia de Málaga, expediente número 7.062, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre ciras, las siguientes: